JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte

Radicación: Pertenencia 2020 0205

Demandante: Ana Elvia Giraldo
Demandado: Collins M. Eduardo

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la anterior demanda SE RECHAZA la misma, en los términos dispuestos por el Art. 90 del C.G.P.

Por secretaría hágase entrega de ella y sus anexos a su signante, sin necesidad de desglose. Déjense las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy ____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario